

REF. : **Aprueba Convenio de Colaboración  
Municipalidad de Purranque-  
Municipalidad de Osorno.**

**PURRANQUE**, 28 de octubre de 2019.

**VISTOS:** Las necesidades del servicio, el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Osorno, suscrito con fecha 22 de octubre de 2019, lo establecido en el Artículo N°4 y N°8 de la Ley N°18.695, Orgánica Municipal, que permite a los municipios celebrar convenios de cooperación y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 22 de octubre del año 2018, que formaliza la colaboración en temáticas afines, que sean acordadas por ambas partes.

**DECRETO ALCALDICIO N°4261.-**

1) **APRUÉBASE**, El Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque, Rut N°. 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barría Angulo, domiciliado en calle Pedro Montt Nro. 249 y la Ilustre Municipalidad de Osorno, Rut N°69.210.100-6, representada por su Alcalde Don Jaime Alberto Bertín Valenzuela, ambos domiciliados en Avda. Juan Mackenna N°851, comuna de Osorno.

2) **DESIGNESE** al administrador (a) Municipal o quien lo subrogue, como coordinador general para este convenio de colaboración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

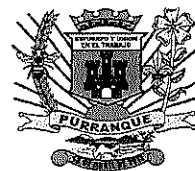
**HECTOR DELGADO LABRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

HBAC/CLC/TOS/xva

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Oficina de Partes.
- Jurídica

**HECTOR BARRIA ANGULO  
ALCALDE**



Dirección de Asesoría Jurídica

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Osorno, a 22 de octubre del 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Rol Único Tributario número 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, chileno, Contador, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno y la **I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, Rol Único Tributario número 69.210.500-1, representada por su Alcalde, don **HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, se acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

### PRIMERO:

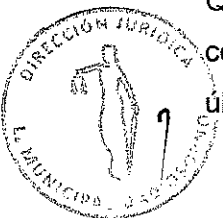
Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 prescribe que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

A su vez, que los artículos 4° y 8° del texto legal precitado, mandata que las municipalidades podrán desarrollar con otros órganos de la Administración del Estado las diversas funciones que le encomienda la ley, y además permite la celebración de convenios con otros órganos de la Administración del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios.

### SEGUNDO:

Que para la suscripción de esta convención se tiene presente, en particular, la estrecha colaboración que ha existido entre los Municipios contratantes, y tiene como finalidad última optimizar recursos de ambos entes edilicios para servir de la mejor manera



habitantes de ambas comunas, siendo este un herramienta que solo establece las bases y principios generales por las cuales se materializará la colaboración y solo en caso de ser necesario, se suscribirá como Anexo al Convenio Principal, los "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

### **TERCERO:**

Por el presente convenio, las partes acuerdan como principales objetivos y obligaciones recíprocas las siguientes:

- Desarrollo e intercambio de estrategias, sistemas y tecnologías de índole operacionales y técnicos referidos al ámbito de la salud y medio ambiente.
- Intercambio y examen de experiencias sobre las funciones municipales de cada comuna, así como de los efectos resultantes de las actividades a realizar.
- Intercambio y análisis de prácticas de diseño y realización de proyectos, como la retroalimentación de los resultados sobre la ejecución de los mismos en cada comuna.
- Gestión de estudios e idear estrategias tendientes al cumplimiento de una gestión municipal eficiente en todos sus aspectos.
- Intercambio y comparación de experiencias en lo relativo a gestiones internas de cada municipalidad en el ámbito técnico, administrativo, financiero, legal y salud. Para estos efectos, las municipalidades podrán poner a disposición pasantías, las que serán coordinadas en la forma en que se indique en Acuerdos Específicos sobre la materia.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Cooperación mutua en generar actividades y obras necesarias de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de los habitantes de las comunas, como de adultos mayores, jóvenes y vecinos para fines turísticos, recreacionales, deportivos y culturales.

Le Entidad Edilicia beneficiada con las actividades y cooperación, se obliga exteriorizar a la comunidad las acciones de apoyo efectuada por la Entidad y dar preminencia a los habitantes de ambas comunas en las acciones desarrolladas en conjunto, sin perjuicio de la oportuna coordinación previa que implique la ejecución de las actividades respectivas.

### **CUARTO:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas municipalidades y su duración se extenderá por el plazo de un año renovable, para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días antes del vencimiento del plazo original.



Sin perjuicio, de lo antes señalado el plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración no podrá exceder la vigencia del actual periodo Alcaldicio.



**QUINTO:**

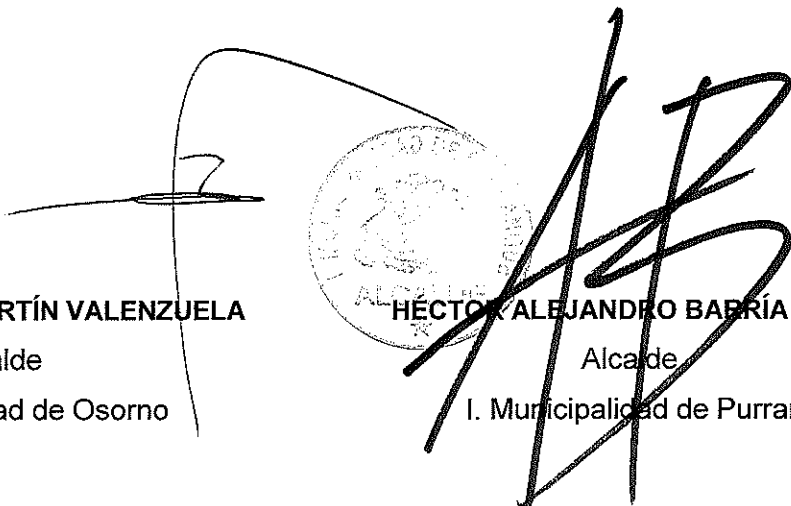

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Osorno y dos en poder de la Municipalidad de Purranque y sin perjuicio que deberá ser aprobado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicio.

**SEXTO:**

La personería de don Jaime Alberto Bertín Valenzuela, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Osorno consta en Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal del 06 de diciembre del 2016.

La personería de don Héctor Alejandro Barría Angulo, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal del 06 de diciembre del 2016.

  
  
**JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Osorno

  
  
**HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Purranque

JBV/HVG/jsc

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía

I. Municipalidad de Purranque (2)

DAJ